

ACUERDO No. 68 DEL 13/05/2026

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS GENERALES:

Que, el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

Que, el Acto Legislativo 05 de 2019, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y se distribuirán entre otros porcentajes, el 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, establece como objeto de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación *“incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos”*.

Que, las decisiones adoptadas por medio del presente Acuerdo se fundamentan en la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con recursos de con dicha asignación y se rigen por las normas vigentes al momento de su apertura, tales como el Acto Legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y los lineamientos publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías y los Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Que, los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional.

Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020, los Términos de Referencia constituyen el documento aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el cual se establecen las reglas, condiciones y procedimientos para la operación de cada una de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas y se entiende que dichos Términos de Referencia son aceptados por las entidades que participan en las convocatorias, al momento de presentar sus propuestas en el marco de las mismas;

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

(I) SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO

1. Que, el día veintiséis (26) de noviembre de 2025 la Federación Nacional de Departamentos mediante comunicación con radicado S2025005040, informó a la Secretaría Técnica del OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, la designación de representantes de los Gobernadores ante el OCAD CTel del Sistema General de Regalías.
2. Que, el día cinco (5) de marzo de 2026, la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN mediante comunicación con radicado 2026-0000000089, informó a la Secretaría Técnica del OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación que el Consejo Directivo que en su sesión No. 17 del presente año, designó a los nuevos representantes de las universidades privadas.
3. Que, el día veintidós (22) de abril de 2026, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, mediante correo electrónico, informó a la Secretaría Técnica del OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación que, en la sesión del Sistema Universitario Estatal realizada el diez (10) de abril, se designaron los nuevos representantes de las universidades públicas.
4. Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 1.2.3.4.7 y el artículo 1.2.3.4.12 del Decreto 1821 de 2020, la Secretaría Técnica del OCAD de la Asignación para la CTel, convocó a los miembros del OCAD de CTel para realizar la sesión de instalación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, elegir al presidente y poner en conocimiento de los integrantes las funciones, responsabilidades, impedimentos y conflicto de interés que asumen con tal calidad.

(II) DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 47.

1. Que, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en el marco de sus funciones, ha identificado la necesidad de reprogramar la actividad contemplada en el cronograma de la Convocatoria No. 47 del Sistema General de Regalías, en lo correspondiente a presentación de proyectos, inicialmente prevista entre el 12 de marzo de 2026 hasta 23 de Abril de 2026 A las 4:00 p.m. (Hora Colombia), basándonos claramente en el numeral 22 de los términos de referencia.
2. Es por ello, que esta reprogramación de actividad es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal adicionalmente establecida en el numeral 22 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio.

3. Que dicha reprogramación de actividad se hace necesaria con el propósito de garantizar el debido proceso, la igualdad de condiciones y la participación efectiva de los proponentes, así como de prevenir eventuales afectaciones derivadas de inconvenientes técnicos que han impactado el normal funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, administrado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Que, ante esta situación, y en aras de garantizar la transparencia, la equidad y el cumplimiento de los principios de la función administrativa, se pone en consideración reprogramar la actividad contemplada en el cronograma a partir de la actividad de "presentación de proyectos", adicionalmente con el fin de la no vulneración del debido proceso a cada uno de los proponentes inscritos dentro de esta convocatoria y que se vieron afectados por el caso fortuito y/o fuerza mayor
5. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario reprogramar la actividad contemplada en los términos desde la actividad “presentación de proyectos” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma para fijar las nuevas fechas propuestas, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes necesarias.
6. Por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad y a la configuración indiscutible del caso fortuito y fuerza mayor evidenciado y soportado, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere reprogramar la actividad contemplada en el cronograma, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública.
7. La línea argumentativa esbozada por el Departamento Nacional de Planeación en comunicación de fecha 24 de diciembre de 2024; no es dable su aplicabilidad, al encontramos en presencia de fundamentos fácticos disímiles, es por ello que en el caso particular que se estudia por el Departamento de planeación en el mencionado concepto se aborda la hipótesis de la comunicación establecida para una etapa cuya gestión correspondía a una actividad humana, que hacía previsible su afectación, etapa que no tuvo afectaciones externas, caso contrario son los presupuestos fácticos esbozados, donde la gestión obedece a un sistema, afectación imprevisible y ante la falta de competencia de la Secretaría Técnica para tomar medidas en términos de cronograma, se procedió a comunicar a los interesados la salvaguarda de sus derechos.
8. Finalmente, destacamos que estamos en presencia de un proceso administrativo, en el que se hace necesaria la prevalencia de la legitimidad y equidad de este proceso. Y que es por ello que nuestro ordenamiento jurídico contempla herramientas que permiten atender estas situaciones de caso fortuito y fuerza mayor.

CONSIDERANDOS FINALES:

1. Que, de conformidad con los artículos 1.2.3.4.17 y 1.2.3.4.18 del Decreto 1821 de 2020, el acta aprobada por los miembros del OCAD será el soporte para adoptar mediante acuerdos las decisiones de los OCAD, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el presidente y el secretario técnico del Órgano Colegiado, debiendo ser publicado en el aplicativo que disponga el Departamento Nacional de Planeación y se comunicará a las entidades involucradas.

2. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, encargado de ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020, con citación enviada a través de correo electrónico el veintisiete (27) de abril de 2026, convocó a sesión en la modalidad no presencial a los miembros del OCAD, con el objeto de poner en consideración los puntos previstos en el orden del día aprobado en la sesión No. 70 realizada el treinta (30) de abril de 2026.
3. Que, las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el acta de la sesión No. 70 realizada el treinta (30) de abril de 2026, suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En mérito de lo expuesto,

TÍTULO I

ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL OCAD

ARTÍCULO 1. APROBAR la elección del presidente del OCAD para el periodo 2026-2027, una vez realizada la postulación por el Vértice Gobierno Departamental y Vértice Universidades e Instituciones, Técnicas, Tecnológicas y Universitarias, dando como resultado con dos (2) votos a favor para el representante del vértice de Vértice Universidades e Instituciones, Técnicas, Tecnológicas y Universitarias, correspondiente a la Universidad de Cartagena en cabeza del señor rector Willian Malkun Castillejo.

TITULO II

MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS

ARTÍCULO 2. APROBAR la modificación del numeral 21, denominado «CRONOGRAMA» de los términos de referencia de la convocatoria No. 47, reprogramando la actividad desde la actividad “Presentación de proyectos”, así:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Apertura de la convocatoria	12 de marzo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Observaciones a Términos de Referencia	Del 12 al 16 de marzo de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a observaciones	20 de marzo de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del petionario
Solicitud creación de Rol formulador CTel	12 de marzo de 2026 al 05 de Mayo de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Presentación de proyectos	12 de marzo de 2026 hasta 05 de Mayo de 2026 A las 4:00 p.m. (Hora Colombia)	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Primera validación de requisitos habilitantes	08 de Mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Primera subsanación	Del 08 Mayo al 13 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda validación de requisitos habilitantes observaciones solo MGA – PRESUPUESTO – DOCUMENTO TÉCNICO	19 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Segunda subsanación de requisitos solo respeto de (MGA – PRESUPUESTO – DOCUMENTO TECNICO) Para los que cumplen el resto de los requisitos habilitantes	Del 20 de mayo al 22 de mayo de 2026	https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/
Publicación del listado proyectos habilitados	28 de mayo de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones al listado de proyectos habilitados	Del 29 de mayo al 02 de Junio de 2026	Correo: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Respuesta a solicitud de observaciones y publicación listado final de proyectos habilitados	09 de Junio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Evaluación de Proyectos	Del 09 de Junio al 08 de Julio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Publicación de resultados de evaluación	13 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Período de observaciones a evaluación	Del 14 Julio al 16 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Respuesta observaciones de evaluaciones	22 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/ y correo del peticionario
Publicación de listado definitivo de proyectos elegibles	22 de julio de 2026	https://minciencias.gov.co/
Tiempo de carga y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	Del 23 de julio al 28 de julio de 2026 hasta las 07:00 p.m. (Hora Colombia)	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Primera revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	31 de julio de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Segunda transferencia en SUIFP-SGR - CTel	Del 31 Julio al 06 Agosto de 2026 hasta las 07:00 p.m. (Hora Colombia)	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register
Segunda revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora	12 agosto de 2026	https://mgaweb.dnp.gov.co/account/register y correo del proponente

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 3. PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo correspondiente a la sesión No. 70 realizada el treinta (30) de abril de 2026.

ARTÍCULO 4. COMUNÍQUESE el contenido del presente Acuerdo a los miembros de los vértices que conforman el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en la 70 realizada el doce treinta (30) de abril de 2026, de conformidad con el numeral 15 del artículo 1.2.3.4.7 del Decreto 1821 de 2020.

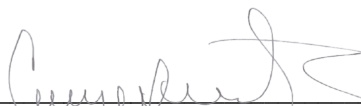
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el trece (13) de mayo del 2026.



WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
Presidente

Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación



CAROLINA MONTEALEGRE CASTILLO
Secretaria Técnica

Órgano Colegiado de Administración y Decisión
de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Fecha de la sesión del OCAD: (30-04-2026)

Fecha de firma del Acta No. 70 soporte del presente acuerdo: (13-05-2026)

Elaboró: Luis Fernando Ricaurte Cardozo - Secretaría Técnica del OCAD

Revisó: Irina Alexandra Arroyo Castilla - Secretaría Técnica del OCAD